



Subsecretaría de Estado de Administración Financiera
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
"Un compromiso con la calidad de vida del jubilado"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 13

POR LA CUAL SE AMPLIA EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 10 DEL 18 DE AGOSTO DE 2022, REFERENTE A LA MODALIDAD DE PRESENTACIÓN PARA PENSIÓN DE HEREDERO DE JUBILADO.

Asunción, **24 OCT 2022**

VISTO:

La Ley N° 1.535/1999 de "De Administración Financiera del Estado"; y sus modificaciones;

El Decreto N° 5.383/2005 "Por el cual se autoriza al Director General de Jubilaciones y Pensiones y al Director de Pensiones No Contributivas a dictar, en representación del Ministerio de Hacienda, los actos administrativos relativos al régimen de jubilaciones y pensiones, administrado por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones y por la Dirección de Pensiones No Contributivas";

La Ley N° 6.873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022"

El Decreto N° 6.581/2022 que reglamenta la Ley N° 6.873/2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 80 de la Ley N° 1.535/1.999 establece que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones tendrá a su cargo la administración del Sistema de Jubilaciones, Pensiones y Haberes de Retiro de la Administración Central y en su caso, del personal de los entes descentralizados.

Que, para ofrecer un mejor servicio, hacer más eficiente la gestión de la Administración y cumplir con el compromiso de mejorar la calidad de vida de los beneficiarios de la Caja Fiscal, resulta necesario reorganizar la atención de los diversos trámites, para la atención oportuna de los mismos.

Que, para dicho cometido, la DGJP se encuentra abocada a establecer mecanismos administrativos idóneos que coadyuben al cumplimiento para la atención de los procesos, conforme a los plazos fijados por la administración.

Que, la Administración en la búsqueda de mayor eficiencia y transparencia, se encuentra facultada a reorganizar los trámites, con miras a adecuarlos a los usos tecnológicos, requerimiento que impone la modernización del sistema de gestión del Estado.

Que el Artículo 292 del Decreto N° 6.581/2022 por el cual se reglamenta la Ley N° 6.873/2022 establece que las solicitudes serán tramitadas en los plazos, en las condiciones y con los requisitos que





Subsecretaria de Estado de Administración Financiera
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
"Un compromiso con la calidad de vida del jubilado"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 13

POR LA CUAL SE AMPLIA EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 10 DEL 18 DE AGOSTO DE 2022, REFERENTE A LA MODALIDAD DE PRESENTACIÓN PARA PENSIÓN DE HEREDERO DE JUBILADO.

para el efecto establezca la reglamentación, de acuerdo a cada régimen normativo de jubilación vigente.

Que atendiendo que, en los últimos meses del año, la DGJP no puede desconocer que los plazos para el trámite de los diferentes procesos son acotados, resulta pertinente arbitrar medidas para optimizar la atención de los requerimientos que son gestionados ante la misma en mayor medida.

Que, la DGJP cuenta con facultades suficientes para establecer normas generales de trámites administrativos e impartir instrucciones con el fin de optimizar la atención de sus usuarios, así como disponer aquellas acciones tendientes para cumplir su cometido.

POR TANTO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

Art. 1°.-

Ampliase el Art. 1° de la Resolución General N° 10/2022 "Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución General N° 06 del 16 de junio de 2022", el que queda redactado de la siguiente manera:

"...ATENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

SISTEMA HABILITADO	PERIODO PARA PRESENTAR	TRÁMITES QUE PUEDEN INSTRUMENTARSE
JUBIFÁCIL	Del 01 al 15 de cada mes	Revocatoria de Descuentos Convencionales
		Pensión a herederos de funcionario fallecido en servicio
		Pensión a herederos de jubilados (incluye 50 % para herederos de militares y policías)



Delgado
Director General





Subsecretaria de Estado de Administración Financiera
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
"Un compromiso con la calidad de vida del jubilado"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 13

POR LA CUAL SE AMPLIA EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 10 DEL 18 DE AGOSTO DE 2022, REFERENTE A LA MODALIDAD DE PRESENTACIÓN PARA PENSIÓN DE HEREDERO DE JUBILADO.

		Jubilación
	Del 16 al 30/31 de cada mes	Haber de Retiro
		Inclusión en Planilla

MODALIDAD DE ATENCIÓN	PERIODO PARA PRESENTAR	TRAMITES QUE PUEDEN INSTRUMENTARSE	
PRESENCIAL	Del 01 al 15 de cada mes	Pensión a herederos de jubilados (incluye 50 % para herederos de militares y policías)	
		Pensión a herederos de funcionario fallecido en servicio	
		Devolución de Aportes a funcionario desvinculado	
		Del 16 al 30/31 de cada mes	Devolución de Aportes a herederos de funcionario fallecido en servicio
		Todo el mes	Pensión por Invalidez
			Pago de haberes atrasados
			Revocatoria de Descuentos Convencionales
			Reintegración en Planilla Fiscal de Pagos
			Exclusión de Planilla Fiscal de Pagos
			Autorización para cobertura de Salud IPS (MEC, UNA, MP)
	Exclusión de cobertura de Salud (UNA)		
	Modificación de Datos de la Resolución/JUPE		
	Embargos, oficios y/o requerimientos judiciales,		
	Autorización para aportar (a excepción de Ley N° 6.085/2018)		
	Cumplimiento de Sentencia		





Subsecretaria de Estado de Administración Financiera
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
"Un compromiso con la calidad de vida del jubilado"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 13

POR LA CUAL SE AMPLIA EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 10 DEL 18 DE AGOSTO DE 2022, REFERENTE A LA MODALIDAD DE PRESENTACIÓN PARA PENSIÓN DE HEREDERO DE JUBILADO.

		Recurso de Reconsideración
		Habilitación de Entidades (descuentos convencionales)
		Consultas referentes a trámites, copia de antecedentes, etc.
		Presentación de Contestación de requerimiento.

La atención a través del Sistema JUBIFÁCIL estará habilitado, en días hábiles, lunes a viernes desde las 07:00 hs. a 15:00 hs.

La modalidad presencial, se encontrará habilitada, en el horario de 07:30 a 13:00 horas, a través de agendamientos, de manera a garantizar la atención personalizada de las personas de la tercera edad, a excepción de los Recursos de Reconsideración los que podrán ser instrumentados sin previo agendamiento.

El usuario habilitado deberá gestionar con diligencia las solicitudes efectuadas remitiendo todos los documentos requeridos para cada tipo de trámite.

Se analizarán los documentos presentados mediante dicha herramienta para determinar la generación y asignación del número de expediente SIME2.

Art. 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia desde el 01 de noviembre de 2022 y hasta el último día hábil del mes de diciembre 2022.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Delgado
Director General

